

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 1. Año 104. 1 de julio de 2021

DECRETO QUE REFORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “TRASCENDER POR LA CIUDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DECRETO QUE AUTORIZA TRASPASOS DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL MANUEL ÁVILA CAMACHO

DECRETO QUE AUTORIZA TRASPASOS DE DERECHOS DE UN LOCAL COMERCIAL EN EL MERCADO MUNICIPAL LUIS MANUEL ROJAS

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO” Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL, SALME



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de julio de 2021

Índice

DECRETO QUE REFORMA LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL
“TRASCENDER POR LA CIUDAD” PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021.....3

DECRETO QUE AUTORIZA TRASPASOS DE DERECHOS
DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL
MERCADO MUNICIPAL MANUEL ÁVILA
CAMACHO.....5

DECRETO QUE AUTORIZA TRASPASOS DE DERECHOS
DE UN LOCAL COMERCIAL EN EL MERCADO
MUNICIPAL LUIS MANUEL ROJAS.....8

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO
DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”
Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL,
SALME.....11

DECRETO QUE REFORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “TRASCENDER POR LA CIUDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 77/11/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino, que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Trascender por la Ciudad” para el Ejercicio Fiscal 2021, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba reformar el numeral 10 inciso b) fracciones V y VI, y derogar el numeral 10 inciso b) fracción VII de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Trascender por la Ciudad” para el Ejercicio Fiscal 2021, contenidas en el decreto municipal número D 66/43/21, para quedar como sigue:

Del 1. al 9. ...

10. Requisitos para registrarse al programa.

a) ...

De la I. a la V. ...

b) ...

De la I. a la IV. ...

V. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine; y

VI. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal).

VI. Se deroga.

Del 11. al 33. ...

Artículos Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Tesorería Municipal, Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a la Dirección de Programas Sociales Municipales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de julio de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA TRASPASOS DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL MANUEL ÁVILA CAMACHO

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 77/12/21, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, relativo a la solicitud de traspasos de derechos de concesión de locales comerciales en el Mercado Municipal Manuel Ávila Camacho, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales comerciales del Mercado Municipal Manuel Ávila Camacho (traspasos por renuncia de derechos) a favor de las siguientes personas:

Concesionario	MERCADO	Número de Locales
MARÍA ESTHER GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	L 11
ALBERTO DE LA MORA VERDÍN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	L 13

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva, siempre y cuando el concesionario acredite que se encuentra al corriente en el pago de impuestos, perdurando solo si se mantiene en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de

otorgamiento de concesión de locales comerciales a nombre de los locatarios citados, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles, realice la notificación personal de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, para suscribir sus correspondientes contratos de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fuera otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que, conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, deberían cubrir los concesionarios enlistados en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Quinto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que, en caso de que los locatarios no acrediten estar al corriente del pago de impuestos respectivos y suscriban los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Sexto. Notifíquese personalmente a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere la orden de pago y reciba los impuestos correspondientes al concesionario enlistado en el presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados del cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de julio de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA TRASPASOS DE DERECHOS DE UN LOCAL COMERCIAL EN EL MERCADO MUNICIPAL LUIS MANUEL ROJAS

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 77/13/21, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, relativo a la solicitud de traspaso de derechos de un local comercial en el Mercado Municipal Luis Manuel Rojas, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, suscriba el contrato de concesión de derechos de locales comerciales del Mercado Municipal Luis Manuel Rojas por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

Concesionario	MERCADO	Número de Locales
JESÚS EDUARDO ALMANZA DE LA TORRE	LUIS MANUEL ROJAS	1, 2 y 3

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, siempre y cuando el concesionario acredite que se encuentre al corriente en el pago de impuestos respectivos y perdurará solo si se mantiene en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración del contrato administrativo de otorgamiento de concesión de locales comerciales a nombre del locatario citado, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2 del

Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles, realice la notificación personal del locatario, haciéndole del conocimiento que cuenta con 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto, para presentarse debidamente acreditado a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fuera otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir el concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Quinto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que, en caso de que el locatario no acredite estar al corriente del pago de impuestos respectivos y suscriba el contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Sexto. Notifíquese personalmente a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere la orden de pago y reciba los impuestos correspondientes al concesionario enlistado en el presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados del cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de julio de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO” Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL, SALME

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 77/14/21, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, correspondiente al oficio DJM/DJCS/RAA/1080/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, SALME, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, para la Prestación de Servicios de Salud Mental para la Población en General. Con una vigencia a partir de su suscripción hasta el día 5 de diciembre de 2024.

Segundo. Se aprueba celebrar un Contrato de Comodato con el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, vigente a partir de su suscripción hasta el 5 de diciembre de 2024, para otorgar el bien inmueble propiedad municipal ubicado en el número 403 de la Avenida San Rafael, en la manzana de forma triangular, conformada por la confluencia de la calle Maquinistas, Avenida Río Nilo y la Avenida San Rafael, contando una superficie de 609.52 M², con las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste:	En 42.85 metros, con la Avenida San Rafael
Al Noreste:	En 33.34 metros, con la calle Maquinistas
Al Sur:	En 38.18 metros, con la Avenida Rio Nilo

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio.

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídica, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, se coordine con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal “Servicios de Salud Jalisco” y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, SALME, a fin de validar tanto el convenio de colaboración, como el contrato de comodato, mismos que se anexan al presente decreto.

Cuarto. Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y al Instituto Jalisciense de Salud Mental, SALME.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que realice los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de julio de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO” EN LO SUCESIVO “**EL ORGANISMO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. **DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA**, ASISTIDO POR DR. **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BARRETO DIRECTOR DEL** INSTITUTO DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO “**SALME**” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE “**EL MUNICIPIO**”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **MTRO. _____, MTRA. _____, MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “EL ORGANISMO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1.1 EL Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud Jalisco, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene objeto prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación, teniendo atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º fracciones II y X de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco..

1.2 El **Dr. José de Jesús Méndez de Lira**, en su calidad de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo

Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno mediante acuerdo 009/2020/ORD/VI, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, cargo que acredita a través del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2020 otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

1.3 El instituto Jalisciense de Salud Metal en adelante **“EL SALME”**, es un organismo desconcentrado del O. P. D. Servicios de Salud Jalisco con autoridad operativa, así como atribuciones y facultades que el Reglamento de la Ley de Creación del O. P. D. Servicios de salud Jalisco señalan en su capítulo VIII, artículos de 32, 33, 40, 41, 41 Bis, al 41 Bis 5.

1.4 El Director General de **“EL SALME”** el **Dr. Francisco Javier Ramírez Barreto**, acredita su cargo con nombramiento de fecha _____ otorgado por el Secretario de Salud del Estado.

1.5 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Zona Centro, C. P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ha sido electo de manera popular y directa mediante plantillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 10 de la Ley de Gobierno y administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Su Presidente Municipal, Secretario General y Sindica, están autorizados para suscribir el presente instrumento, conforme a la autorización otorgada por el Ayuntamiento sesión ordinaria celebrada el día __ de ____ de 202_, en la cual se aprobó el decreto municipal número D __/__/__, para obligarse en su nombre, la celebración del presente Convenio de colaboración.

II.3 Su presidente Municipal y Síndica acredita el carácter con el que comparece con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.4 Tiene su domicilio ubicado en la Avenida Hidalgo No. 400, Colonia Centro, C. P. 44100 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTAS, DECLARAN QUE:

III.1 Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que consta la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2 Comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y dando cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 8 fracciones IV y V de la Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco.

III.3 Conviene en celebrar el presente Convenio, sujetándose el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones necesarias, para atender de manera coordinada, con oportunidad y calidad, la salud mental de la población en general del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y poblaciones circunvecinas mediante la instalación, creación y operación del Módulo comunitario de Salud Mental para implementar un Centro Integral de Salud mental, en adelante “**CISAME** Guadalajara”.

SEGUNDA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente administración pública estatal, esto es el 05 de diciembre de 2024.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”: En virtud de este convenio, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a:

- a) Otorgar en comodato a favor de “**EL ORGANISMO**”, el inmueble marcado con el número 403 de la Avenida San Rafael, esquina Río Nilo, en la confluencia de las calles Maquinistas, avenida Río Nilo y San Rafael, con una superficie de 609.52 M2., con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noroeste: en 42.85 metros, con la Av. San Rafael
- Al Noreste: en 33.34 metros, con la calle Maquinistas
- Al Sur: en 38.18 metros, con la Av. Rio Nilo

b) Realizar el dictamen forestal de los árboles que se localizan en el predio, materia de comodato, cada seis meses, por parte de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y en su caso la atención que resulte de este, por conducto de la Dirección de Parque y Jardines, dependiente de la Coordinación General de Gestión de Servicios Público Municipales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL ORGANISMO” POR CONDUCTO DE EL “SALME” SE COMPROMETE A:

- a)** Operar el **“CISAME Guadalajara”** bajo el Sistema Estatal de Referencia y Contra referencia de usuarios en los tres niveles de atención, y de conformidad con el modelo y el programa de trabajo establecido por el Instituto Jalisciense de Salud Mental.
- b)** Contratar al menos un(a) Psiquiatra, un(a) Psicólogo(a), un(a) Trabajador(a) Social, un(a) Enfermero(a), y un(a) promotor(a).
- c)** Proporcionar a los trabajadores del **“SALME Guadalajara”**, los lineamientos necesarios para la elaboración de un programa de trabajo anual, acorde a las políticas de la Secretaría de Salud, así como la asesoría técnica relacionada con la normatividad vigente en salud mental.
- d)** Brindar asesoría para la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación científica en sus diversas modalidades, así como la capacitación continua del personal del **“SALME” Guadalajara** para su buen funcionamiento.
- e)** Gestionar la rotación de médicos residentes en psiquiatría, la incorporación de prestadores de servicios de las distintas disciplinas de salud mental y carreras afines, así como la capacitación de médicos, psicólogos, trabajadores sociales y demás carreras afines de la Secretaría de Servicios Médicos Municipales de **“EL MUNICIPIO”**, para el desarrollo de acciones que beneficien la salud mental de la población objeto del presente convenio.

- f) Proporcionar los formatos estadísticos necesarios y recetarios oficiales, al personal médico del módulo para la adecuada prescripción, así como material impreso y audiovisual de apoyo para acciones comunitarias de promoción y prevención en salud mental.
- g) Integrar la operación del módulo de salud mental en la Red Estatal de Servicios de Salud Mental y al Sistema Estatal de Referencia y Contrareferencia de pacientes en los tres niveles de atención.
- h) Realizar la supervisión, asesoría y evaluación del módulo para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Prestar los servicios que se especifican en el Catalogo Universal de Servicios de Salud vigente y cuyo diagnóstico se encuentra clasificado en el mismo, al público en general, considerando las políticas gratitud de la Secretaria de Salud Jalisco vigentes.
- j) Se obliga a no hacer variaciones a **“EL INMUEBLE”**, aún con el carácter de mejoras y adiciones, si no es con el consentimiento previo y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.
- k) Se obliga a destinar **“EL INMUEBLE”** única y exclusivamente para la operación del **“SALME”** Guadalajara, quedándole estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES: El personal designado por las partes para la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral original, por lo que continuara bajo la dirección y dependencias de quien lo haya contratado. Con base a lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral, diversas a su contratación original, por lo que las partes serán responsables, respectivamente, de sus trabajadores.

SEXTA.- SEGUIMIENTO: **“LAS PARTES”** acuerdan el seguimiento a los compromisos adquiridos a este convenio los días 25 de cada mes o al inmediato día hábil, cuando aquel sea inhábil, en el lugar previamente definido por las partes. A través de las siguientes instancias:

“EL MUNICIPIO”: Por el Secretario de Servicios Médicos Municipales;

“EL ORGANISMO: Por el Subdirector de Atención en Salud Mental del Instituto Jalisciense.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” reconocen y aceptan que la información sea proporcionada por cada una de ellas a la otra, con motivo y como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, tiene el carácter de confidencial, de conformidad con la legislación en materia de transparencia e información pública.

OCTAVA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” y se hará constar por escrito mediante Convenio Modificatorio o Adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de “LAS PARTES” que se encuentren facultados para ello, y pasaran a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan al fin principal del objeto.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio se puede dar por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito que se realice a la otra parte, con u mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS: Por ser este un convenio producto de buena fe, las partes convienen en que toda controversia deberá solventarse de común acuerdo. En caso de no lograrse lo anterior, se procederá a darlo por concluido, en los términos de la cláusula sexta.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a __ del mes de ____ del año 202_.

FIRMAS DE LAS PARTES

<p>POR "EL ORGANISMO"</p>	<p>POR "EL MUNICIPIO"</p>
<p>_____</p> <p>DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD, JALISCO</p>	<p>_____</p> <p>MTRO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA.</p>
<p>_____</p> <p>DR. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BARRETO DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL</p>	<p>_____</p> <p>MTRA. SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.</p> <p>_____</p> <p>MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.</p>

TESTIGOS:

<p>_____</p> <p>MTRA. IMELDA BARAJAS MALDONADO SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL</p>	<p>_____</p> <p>DR. MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES</p>
<p>_____</p> <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO</p>	<p>_____</p> <p>COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD</p>
	<p>_____</p> <p>COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO MUNICIPALES</p>

CONTRATO DE COMODATO:

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA**, ASISTIDO POR EL **DR. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BARRETO**, DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "EL SALME"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **MTRO. , MTRA. , Y MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" otorga a "EL ORGANISMO" autorización para que a través de "EL SALME" se lleve a cabo la administración, conservación y utilización del inmueble ubicado en el número 403 de la Avenida San Rafael, esquina Río Nilo, en la confluencia de las calles Maquinistas, avenida Río Nilo y San Rafael, con una superficie de 609.52 M2., con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noroeste: en 42.85 metros, con la Av. San Rafael
- Al Noreste: en 33.34 metros, con la calle Maquinistas
- Al Sur: en 38.18 metros, con la Av. Río Nilo

El destino de dicho inmueble obliga a "EL SALME" la instalación, creación y operación de un Módulo Comunitario de Salud Mental, para implementar un Centro Integral de Salud mental, en adelante "CISAME GUADALAJARA" y para desempeñar las funciones propias de "EL SALME".

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la presente administración pública estatal, esto es el 05 de diciembre de 2024.

TERCERA.- VARIACIONES Y MEJORAS.- "EL ORGANISMO" a través de "EL SALME" se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras al bien descrito en la cláusula primera, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza del mismo.

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL ORGANISMO" se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

QUINTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.- "EL ORGANISMO" a través de "EL SALME" se obliga a reintegrar el espacio público descrito en la cláusula primera en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- MANTENIMIENTO.- "EL ORGANISMO" a través de "EL SALME" se obliga a mantener y conservar limpio, funcionando y en buen estado el bien que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, mismos que correrán por cargo y cuenta de la misma.

Asimismo, "EL ORGANISMO" a través de "EL SALME" se obliga a pagar todos los servicios que requiera para el buen funcionamiento del estacionamiento descrito en el párrafo anterior, tales como: energía eléctrica, teléfono, cable, luz, etcétera.

SÉPTIMA.- PRORROGA.- Si al concluir el término de la autorización señalada en este contrato, "EL ORGANISMO" a través de "EL SALME" desea tener a su

cuidado el bien descrito en la cláusula primera, deberá solicitarlo por escrito a "**EL MUNICIPIO**" dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir el presente contrato, cuando "**EL ORGANISMO**" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente contrato;
- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales;
- c) Cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a "**EL ORGANISMO**" con 30 días de anticipación, por tratarse de un bien de dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a "**EL ORGANISMO**".

NOVENA.- LEYES APLICABLES.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "**EL ORGANISMO**" con sus trabajadores o con terceros, "**EL MUNICIPIO**", no se considera patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL ORGANISMO", durante el tiempo que dure la vigencia de este contrato, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los siguientes:

"EL ORGANISMO": La finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Zona Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": Avenida Hidalgo No. 400, Colonia Centro, C. P. 44100 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

DECIMA CUARTA.- USO DE TITULO DE LAS CLAUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas Cláusulas.

DECIMA QUINTA.- NULIDAD DE LAS CLAUSULAS.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial del estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

POR "EL ORGANISMO"	POR "EL MUNICIPIO"
<hr/> <p style="text-align: center;">DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO</p>	<hr/> <p style="text-align: center;">MTRO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA</p>
<hr/> <p style="text-align: center;">DR. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BARRETO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL</p>	<hr/> <p style="text-align: center;">MTRA. SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</p>

TESTIGOS:

MTRA. IMELDA BARAJAS MALDONADO SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL	DR. MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO	COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD
	COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO MUNICIPALES

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CISAME GUADALAJARA, CELEBRADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", EN COMPAÑÍA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL, Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FECHA __ DE _____ DE 2021, EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE CLÁUSULAS Y 7 CINCO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.



Gobierno de
Guadalajara